

PROYECTO DE ACUERDO			
NOMBRE DEL ACUERDO:	DOCUMENTO QUE CONTIENE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y COMENTARIOS GENERALES SOBRE EL INFORME DE ACTIVIDADES DE LA CEGAIP DEL AÑO 2023	NÚMERO:	005
FUNDAMENTACIÓN	ARTÍCULO 43, NUMERALES IV y VI DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ARTÍCULO 8º., NUMERALES VI Y VIII DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA CEGAIP APROBADAS EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18/04/2024, Y LAS DEMÁS SEÑALADAS EN ESTE DOCUMENTO.		
DADO EN SESIÓN:	ORDINARIA 002 (ASUNTOS GENERALES)	Fecha:	16 de junio de 2024
PRESENTA Comisión / Persona integrante		Consejero JUAN EDUARDO BENDECK CORDERO	

**Personas integrantes del
Consejo Consultivo de la CEGAIP
Periodo 2023-2028.
San Luis Potosí, S.L.P.**

De la manera más atenta someto a consideración de este Consejo Consultivo el proyecto de acuerdo titulado "Documento que contiene observaciones, recomendaciones y comentarios generales sobre el informe de actividades de la CEGAIP correspondiente al año 2023".

Introducción.

El presente proyecto de acuerdo tiene como finalidad fortalecer el desempeño de la

Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, a través de un listado con observaciones, recomendaciones y comentarios, no vinculantes, pero que sin embargo son parte de la finalidad del Consejo Consultivo del órgano garante del derecho de acceso a la información pública: un mecanismo de participación ciudadana por mandato de ley con amplias facultades de opinión en esta materia.

Antecedentes.

Desde su expedición el día 4 de mayo de 2015, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reglamentaria del Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Capítulo V, artículo 47, mandató a los Organismos Garantes del Derecho de Acceso a la Información Pública contar con un Consejo Consultivo, integrado por personas consejeras que deberán ser honoríficas. Asimismo, señala que las leyes [...] de las entidades federativas contemplarán lo relativo a la integración, funcionamiento, procedimientos transparentes de designación, temporalidad en el cargo y designación.

Por su parte, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, publicada el 9 de mayo de 2016, señala en su artículo 42 que la CEGAIP tendrá un Consejo Consultivo integrado por cinco personas consejeras honoríficas que durarán en su encargo cinco años. De igual manera, el artículo 43 de la normatividad señalada, enlista doce atribuciones con las que cuenta este organismo colegiado en el desarrollo de sus funciones.

De igual manera, la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, es, desde el año 2003 en que fue establecido, como el ente garante del derecho humano de acceso a la información pública gubernamental definido en la ley como un organismo autónomo, especializado, imparcial y colegiado responsable de garantizar el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, según el artículo 27 de la normatividad de nuestro Estado.

Por último, una de las obligaciones de ley de este órgano garante consiste en presentar

un informe anual de actividades dentro de los dos primeros meses del año, según el artículo 33 de la Ley de Transparencia del Estado.

Justificación.

La historia del derecho de acceso a la información pública data en nuestro país al menos desde 1977, como bien lo señala Oscar Guerra Ford en su libro "Los órganos garantes de acceso a la información pública". En el marco de la llamada "reforma política" de aquel año, se estableció la idea de que "el derecho a la información será garantizado por el Estado".

Asimismo, Manuel Soria Torres (s.f.) en su artículo Evolución del Derecho a la Información Pública Gubernamental brinda una narrativa más amplia al dar cuenta de iniciativas de reforma, desde 1997, a la Ley Federal de Comunicación Social; la instalación en el año 2001 del Consejo Consultivo de la Comisión para la Transparencia y Combate a la Corrupción; y en 2002, señala la promulgación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información pública gubernamental. Además, señala el nacimiento del entonces llamado IFAI el 25 de octubre de 2002 encargado de garantizar el acceso a la información generada por la totalidad de las dependencias federales. A partir de ese año cada entidad federativa establecería sus propios órganos garantes. El de nuestro estado, San Luis Potosí, estuvo entre los ocho organismos estatales en ser establecidos hacia el año 2003, junto con los de Nuevo León, Durango, Colima, Distrito Federal (hoy CDMX), Guanajuato, Morelos y Coahuila (Guerra Ford, 2011:4).

Y si bien la reforma del año 2007 al artículo 6º. Constitucional pretendió solucionar contrariedades y divergencias, que han señalado autores como Marván Laborde (hacia 2006 había estados de la república que no reconocían a los partidos políticos como sujetos obligados, otras entidades que solicitaban copia de una identificación oficial para solicitudes de información) y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública ha sido tanto un mandato como un instrumento de para que las legislaturas de los estados armonizaran sus leyes en materia de acceso a la información, sin embargo persisten los retos en la materia. A nivel mundial nuestro país ocupa el nada honroso lugar 126 en el índice de percepción de la corrupción Transparency International, de un universo

de 180 países, además de que la Encuesta Nacional de Cultura Cívica del INEGI en su edición 2020 señala que la población de 15 años o más ha opinado que la corrupción sigue siendo el problema más importante del país, seguido de la pobreza y la inseguridad. A nivel estado, datos de la encuesta ENCIG (Encuesta Nacional de Impacto y Calidad Gubernamental) de INEGI de 2023 señalan que el 78.70 % de las personas consideran que en el estado de San Luis Potosí los actos de corrupción son frecuentes o muy frecuentes.

Una herramienta de solución a esta problemática persistente es sin duda, la participación ciudadana. Solamente en un ámbito de exigencia, diálogo y cercanía con las instituciones y organismos que conforman el universo de los sujetos obligados, podrán vencerse inercias, erradicarse malas prácticas y generar una situación de transparencia exitosa: es decir, que los sujetos obligados cumplan con el deber de generar información oportuna, cierta y veraz a sus ciudadanos para generar confianza, que a decir del politólogo Francis Fukuyama es el requisito para que sistemas cada vez más complejos como éstos en los que nos ha tocado vivir puedan funcionar con eficiencia, entendida ésta como el buen uso de los recursos con los que contamos.

Una vez expuesto lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Consejo Consultivo de la CEGAIP, nombrado en Sesión Solemne del Congreso del Estado de San Luis Potosí, con fecha 07 de diciembre de 2023, para un periodo de cinco años, es un órgano honorífico, colegiado, plural y ciudadano, con amplias facultades de opinión en la materia del derecho de acceso a la información pública, establecidas en las atribuciones que señala el Artículo 43, en sus numerales I al XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de san Luis Potosí.

SEGUNDO. Que es un mecanismo de participación ciudadana, por mandato de Ley, establecido en el artículo 47 de la Ley General de Transparencia y Acceso

Estado de San Luis Potosí, en su artículo 43, numerales IV y VI, brinda a este Consejo Consultivo atribuciones directas para emitir opiniones no vinculantes y de carácter público, sobre el desempeño del órgano garante del derecho de acceso a la información pública en nuestro estado.

Con las anteriores consideraciones tanto legales como de opinión, solicito a este órgano colegiado darle el trámite correspondiente a la presente iniciativa de acuerdo, que se pone a su consideración.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta para su deliberación, aprobación y emisión este

ACUERDO

Primero. Se aprueba en sesión de Consejo el proyecto de acuerdo titulado “Documento que contiene observaciones, recomendaciones y comentarios generales sobre el informe de actividades de la CEGAIP correspondiente al año 2023.”

1º. Intégrese como Anexo, bajo el número que corresponda, al Acta de la Sesión Ordinaria 002.

2º. Solicítese a la Unidad de Transparencia del órgano garante del derecho de acceso a la información, su publicación en el Portal de Obligaciones de Transparencia como documento anexo al Acta de Sesión (Artículo 84, numeral LII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí).

Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. 13 de junio de 2024.

a la Información Pública, y en el artículo 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO. Que uno de los objetivos de este Consejo Consultivo es el de fortalecer al Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información Pública en el estado de San Luis Potosí, la CEGAIP, Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Que la CEGAIP es un sujeto obligado a transparentar y permitir el acceso a su información, en su calidad de organismo público autónomo, según el Artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

QUINTO. Que el día **15 de marzo de 2023**, en Sesión Solemne en el Congreso del Estado de San Luis Potosí, los comisionados del órgano garante del derecho de acceso a la información pública comparecieron y presentaron el informe anual de actividades de la CEGAIP correspondiente al año 2023, haciéndose este documento del más amplio conocimiento público.

SEXTO. Que de acuerdo a las Reglas de Operación de este Consejo Consultivo, aprobadas en sesión ordinaria de fecha 18 de abril de 2024, es atribución de los integrantes del mencionado órgano colegiado, ya sea de manera individual o en comisiones de trabajo, presentar proyectos de acuerdo y que sean sometidos a su consideración y aprobación en sesiones ordinarias y extraordinarias, según el artículo 8º., en sus numeras VI y VIII de la mencionada normatividad.

SÉPTIMO. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

Personas Integrantes del Consejo Consultivo de la CEGAIP:

Nombre de la Persona	Cargo	Firma
Juan Eduardo Bendeck Cordero	Consejero y Secretario Técnico	
Román Covarrubias Reyes	Consejero	
Nancy Esmeralda Hernández Cervantes	Consejera Presidenta	
Celia Berenice Moreno Sánchez	Consejera	
Elizabeth Jalomo de León	Consejera	

ANEXO

El Consejo Consultivo de la CEGAIP, en sesión ordinaria, ha decidido emitir el siguiente:

**DOCUMENTO QUE CONTIENE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y
COMENTARIOS GENERALES SOBRE EL INFORME DE ACTIVIDADES DE LA
CEGAIP DEL AÑO 2023**

**Documento sobre el que se emiten OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y
COMENTARIOS GENERALES:** Informe Anual de Gestión de la CEGAIP 2023.

De las observaciones:

- **En la página 6 del documento,**

En el apartado 1, se lee “[...] los sujetos obligados en el Estado recibieron 10 515 solicitudes de enero a diciembre de 2023. No se indica cuántas de estas solicitudes de

información fueron desechadas por los Sujetos Obligados o cuántas declaraciones de incompetencia se emitieron en términos de los artículos 158 o improcedencia en términos del artículo 146 numeral III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

En la tabla con el título “Solicitudes de Información Reportadas por los Sujetos Obligados del Estado, Enero – diciembre 2023”, si bien en la gráfica de barras señala el número de solicitudes por SO de un total de 10 515 presentadas, no muestra el porcentaje de dicho universo.

Por ejemplo, convendría señalar en una tabla o de manera enunciativa que “Poder Ejecutivo y Ayuntamientos recibieron el 67.88% del total de solicitudes de información en 2023”.

- **En la página 10,**

En el cuadro bajo el título “Temática” (sobre las cuales se solicita más frecuentemente información a los SO) ¿Pueden indicarse el número de solicitudes o porcentaje del universo total al lado de cada rubro? Por ejemplo “Total de solicitudes referidas a *compras públicas y contratos*”; “Porcentaje de solicitudes relacionadas con *Sueldos y salarios*”.

- **En la página 12,**

Aparece un cuadro donde se señalan los recursos de revisión en contra de Sujetos Obligados, en términos del artículo 166 de la Ley de Transparencia del Estado señalando los diez sujetos obligados que durante 2023 recibieron la mayor cantidad de éstos, Sin embargo,

En el párrafo 3, que se refiere a Recursos de Inconformidad según lo dispuesto por el artículo 182 de la Ley de Transparencia del Estado y el artículo 159 de la Ley General

bajo el título “Recursos en contra de las Resoluciones de la CEGAIP [...]” se indica que en 2023 se interpusieron y resolvieron 39 recursos de inconformidad ante el INAI, y también se menciona la existencia de un recurso de amparo por parte de la Comisión Estatal del Agua. Además de éste, no se menciona a ningún otro sujeto obligado que formara parte de algún recurso de inconformidad resuelto por el INAI.

En el párrafo 4, bajo el título “Recursos de Revisión en Materia de Protección de Datos Personales” si bien se señalan 8 recursos interpuestos y en contra de cuáles sujetos obligados se interpusieron, no se indica a cuáles de estos derechos fue solicitado su ejercicio: Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición o Portabilidad.

En la página 13,

En relación al párrafo 5, titulado “Padrón de Sujetos Obligados” ¿Pudiera incluirse el listado de los mismos, aunque si bien aparece en el Periódico Oficial del Estado, como documento anexo al informe de actividades?

En la página 14,

El contenido del párrafo 7a menciona un total de 2 491 acuerdos de pleno. Si bien el informe ya señala previamente (página 11) la resolución de 1 825 recursos de revisión en Acuerdo de Pleno, no se indican los asuntos de los restantes Acuerdos.

En las páginas 15 a la 19,

Se señalan de parte de la Unidad de Verificaciones de la CEGAIP actividades relacionadas con el cumplimiento de obligaciones de transparencia. En términos del artículo 99 de la Ley de Transparencia del Estado alude a un ejercicio de verificación “de manera oficiosa por la CEGAIP al portal de Internet de los sujetos obligados [...] ya sea de forma aleatoria o muestral y periódica.”

No se menciona qué procedimiento aleatorio haya sido utilizado por la Unidad de Verificación en el ejercicio de sus actividades de verificación.

En las páginas 20 a 23,

Que se refieren a la presentación de denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia por parte de los sujetos obligados. No se están señalando los plazos a que se refieren tanto el artículo 107 (plazo de tres días siguientes a la recepción de la denuncia), como el artículo 109 (resolver la denuncia dentro de los veinte días siguientes al término del plazo de tres días en que el sujeto obligado debe presentar un informe o en su caso, los informes complementarios).

En la página 26,

En la parte que se refiere a la “evaluación de impacto a la protección de datos personales”, el informe de actividades señala que se inició y sustanció 1 evaluación de impacto emitiéndose el dictamen correspondiente.

No se manejan terminologías ni metodologías de tal evaluación. Se puede consultar lo disponible sobre este tema de protección de datos personales en <https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/DocumentosSectorPrivado/guiaaip.pdf>

En las páginas 27 a la 30,

No se indican las fechas en que se impartieron los 141 cursos dirigidos a sujetos obligados, si bien se proporciona el desglose de temas y sujetos obligados destinatarios.

En la página 32,

No se menciona si la Dirección de Capacitación y Vinculación de la CEGAIP, en cuanto al programa “CEGAIP en escuelas primarias” participó directa o indirectamente en las

actividades, lo anterior debido a que se menciona la entrega de documentos en forma de cuadernillos, aunque sí se señala un impacto a 12 375 alumnos en 506 escuelas primarias y un comunicado de la SEGE del Gobierno del Estado donde esta dependencia es la que cita las anteriores cifras.

En las páginas 36 a la 41

No se mencionan la periodicidad y fechas de asistencia a las sesiones del Sistema Nacional de Transparencia por parte del pleno, aunque sí se menciona 1 participación de manera presencial y “diversas reuniones por vía remota” de comisiones del SNT.

En la página 44

Si bien se cumple con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Transparencia del Estado, en relación a la instalación de un Comité de Transparencia, no se menciona quiénes lo integran ni cuántas personas lo integran (comité colegiado y de número impar, y que sea personal que no podrá depender jerárquicamente entre sí).

En la página 45

No se da cuenta de procedimientos emprendidos para investigar la posible comisión de responsabilidades administrativas de parte del Órgano Interno de Control o mencionar que no hubo ningún procedimiento emprendido durante el periodo 2023 derivado de auditorías y revisiones que sí se mencionan en el apartado.

En las páginas 45 – 46

Aunque sí se desglosan las diez publicaciones emitidas en el Periódico Oficial del Estado, no aparecen las fechas, para su más fácil localización y revisión de los documentos en medios electrónicos.

En las páginas 48 – 49

No se menciona en cuanto al proceso de digitalización si se han utilizados servicios en la nube para resguardo de documentación de la Comisión o medios físicos magnéticos.

En la página 50

Aunque se mencionan en el rubro de vigilancia de recursos los apartados de “información contable, informes presupuestales e información programática” ¿podrían haberse incluido como anexos al informe de actividades al final del documento?

Gracias.

De las recomendaciones:

- Atender las opiniones emitidas en este documento para posibles ejercicios de rendición de cuentas o emisión de informes de actividades.

Además, después de haberse revisado y analizado la diversidad de actividades que realizó la Comisión durante el año de 2023;

- Mencionar la eventual utilización de criterios orientadores en los recursos de revisión resueltos o por resolver según el listado disponible en <http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Pages/default.aspx>
- Focalizar alguna eventual actividad de socialización o promoción de la cultura de acceso a la información pública y protección de datos personales en grupos vulnerables: clubes de adultos mayores en municipios de nuestro estado, centros

de integración juvenil e IMES.

- Realizar eventuales conversatorios sobre temas de Gobierno Abierto en redes sociales (plataformas de Facebook y YouTube)
- Celebrar encuentros, mesas de trabajo, e intercambios de experiencias y buenas prácticas con otros organismos garantes de estados de la República.

Comentarios generales:

La práctica y adopción de nuevos paradigmas como Gobierno Abierto, Transparencia Proactiva, Socialización de buenas prácticas de gestión pública, no pueden entenderse sin el concepto fundamental de la participación ciudadana, de tal suerte que la presencia en nuestra legislación de tales mecanismos de vinculación con la finalidad de fortalecer instituciones, como por ejemplo los órganos garantes del derecho de acceso a la información pública, debe ser considerada no como un cumplimiento al mandato legal ni como un instrumento de validación u observación, sino más bien como una herramienta más en el amplio y diverso fenómeno de la participación social: para opinar, proponer, vigilar y ser parte de la necesaria mejora continua de nuestra colectividad.

Gracias.